

**RESOLUCIÓN No. 28 DE 2010
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2010)**



Por medio de la cual se toman algunas decisiones relacionadas con el presupuesto para capacitación general de empleados, auxilios para maestrías y doctorados, se determinan algunas áreas de formación consideradas como prioritarias para el desarrollo Institucional y se estipulan los topes de auxilios económicos otorgados para formación en maestrías y doctorados para la vigencia presupuestal 2011.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El actual Plan de Acción Institucional 2009 – 2012 contempla, entre sus metas, la excelencia y pertinencia de los procesos académicos e investigativos desarrollados en la Institución

SEGUNDO. En la actualidad se encuentran en proceso de autoevaluación y mejoramiento continuo con miras a la acreditación voluntaria en alta calidad los programas de Derecho, Administración de Empresas y Comunicación Social.

TERCERO. Entre el personal docente vinculado actualmente a los programas enunciados en el considerando anterior, existen carencias de títulos de maestrías y doctorados que puedan incidir de una mejor manera en el desarrollo académico e investigativo de los programas y en el mismo desarrollo institucional.

CUARTO. La Resolución No. 31 de 2009 estipula en su artículo 5, parágrafo 6 que es responsabilidad de la Rectoría General establecer los topes mínimos y máximos así como las áreas de formación contempladas en la convocatoria para conceder auxilios para maestrías y doctorados

QUINTO. La Fundación Universitaria Luis Amigó entre sus metas institucionales, mantiene como criterio fundamental ofrecer programas con pertinencia social y calidad académica y científica, el fortalecimiento de un sistema de gestión de la calidad, el posicionamiento de la investigación y el reconocimiento como universidad, tal como se ha considerado en el Plan de Acción Rectoral 2009 – 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Unir en un solo rubro los presupuestos previstos para capacitación general de empleados y los auxilios destinados para cursar estudios de maestrías y doctorados contemplados en la Resolución No. 31 de 2009; ese rubro a partir de la fecha ascenderá anualmente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicho presupuesto será manejado desde el Departamento de Gestión Humana.

Artículo 2°. La distribución del presupuesto de la vigencia 2011, previsto para capacitación general de empleados y formación en los niveles de maestrías y doctorados se realizará de la siguiente forma:

400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para Auxilios de maestrías y doctorados
100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para capacitación general de empleados

Parágrafo. El presupuesto para capacitación general de empleados incluirá además el valor total del descuento otorgado a empleados de la FUNLAM para cursar las especializaciones, según lo estipulado en la Resolución 31 de 2009.

Artículo 3°. Para las vigencias 2011 y 2012, y para auxilios nuevos, éstos se concederán exclusivamente a docentes, siempre y cuando cumplan requisitos según lo estipulado en la Resolución No. 31 de 2009 y cuyo contrato laboral sea específicamente para la docencia.

Artículo 4°. Una vez distribuidos los auxilios comprometidos en vigencias anteriores, del dinero restante del presupuesto previsto para maestrías y doctorados en el 2011 se destinará el 75% exclusivamente para auxilios de docentes vinculados laboralmente a los programas de Derecho, Administración de Empresas y Comunicación Social, previo cumplimiento de los requisitos estipulados en la Resolución No. 31 de 2009. El otro 25% restante se destinará a auxilios de personal docente de los otros programas existentes en la Institución

Artículo 5°. Establecer como áreas prioritarias de formación en los niveles de maestría y doctorado, para el desarrollo institucional con fines de acreditación y mejoramiento continuo las siguientes:

Estadística, matemáticas, contabilidad, economía, administración de empresas, finanzas, negocios internacionales, derecho, estudios políticos, relaciones internacionales, comunicación social.

ARTÍCULO 6°. Para los nuevos auxilios, otorgados por semestre para cursar el nivel de maestrías en cualquiera de las áreas enunciadas en el artículo anterior corresponderá a topes entre cuatro y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 7°. Para los nuevos auxilios, otorgados por semestre para cursar el nivel de doctorado en cualquiera de las áreas enunciadas en el artículo quinto corresponderá a topes entre seis y siete salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 8°. Cualquier docente que solicite auxilio para formación en otra área no contemplada en el artículo quinto, y que no existe entre los perfiles del personal vinculado con la Institución, recibirá auxilios por semestre entre dos y tres salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de las maestrías, y entre cuatro y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de los doctorados.

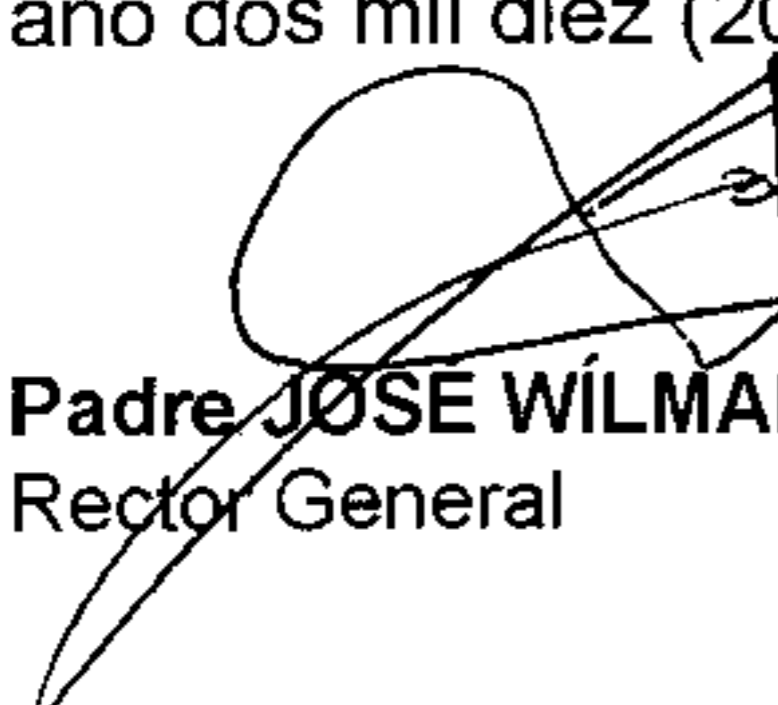
ARTÍCULO 9 Cualquier docente que solicite auxilio para formación en otra área no contemplada en el artículo quinto, y que ya existe entre los perfiles del personal vinculado con la Institución recibirá auxilios por semestre entre uno y dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de las maestrías y entre dos y tres salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de los doctorados.


ARTÍCULO 10°. El Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano procederá a realizar la convocatoria institucional para quienes aspiren a recibir auxilios institucionales para cursar estudios de maestría o doctorado, en un plazo no superior a quince días después de ser publicada la presente Resolución.

ARTÍCULO 11°. **VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y modifica parcialmente la Resolución No. 31 de 2009 en sus artículos 3°, 5° y 8° y deroga expresamente la Resolución No. 32 de 2009 y cualquiera otra disposición o comunicado que le sea contrario.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los diez (10) días del mes de septiembre (09) del año dos mil diez (2010)


Padre **JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE**
Rector General




FRANCISCO JAVIER ABOSTA GÓMEZ
Secretario General

